

138-3



Distrito Minero de Guipúzcoa

Provincia de ~~Guipúzcoa~~

MINAS

Año de 1940

Navarra

Expediente de Registro

Nº 2768

Para la mina de carbonato de cal nombrada

" BELZA "

Del término de Erasun

Interesado:

Vecindad:

D. Jesus Echezarreta y Aguirre villafranca de Ori

Representante:

Vecindad:

D.

NÚMERO DE PERTENENCIAS SOLICITADAS. 20

NÚMERO DE PERTENENCIAS DEMARCADAS.



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

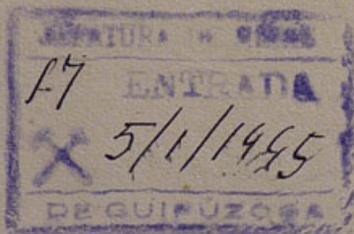
**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

He recibido de la Jefatura de Minas de Guipuzcoa Alava y Navarra, los documentos Notariales que presente, en las oposiciones formuladas a los registros Belza y Lucero solicitados por D Jesus Echezarreta.

San Sebastian 5 Enero 1.945

Recibi.

Juan Lopez Zubizarreta





Numero dos mil setecientos setenta y ocho

El que suscribe Jesus Echezarreta y Aguirre, mayor de edad con cedula personal corriente y vecino de Villafranca de Oria a V.E. con el debido respeto expone:

Que desea adquirir la propiedad de veinte pertenencias de mineral "Carbonato de Cal" sustancia de las clasificadas en la Clase (B) de la Ley de 23 de Septiembre de 1939. sustancia destinada a la industria despues de una previa preparacion. Este registro que llevara por nombre "Belza" esta sito en el termino de Erasun paraje Belzazubi y otros. Verifico la designacion en la forma siguiente) Se tomara por punto de partida una estaca clavada en un creton de caliza blanca. Desde el punto de partida en direccion N. se mediran 100 metros y se colocara la 1ª estaca; de esta al E. con 200 metros la 2ª; de esta al S. con 200 metros la 3ª; de esta al O. con 300 metros la 4ª; de esta al S. con 100 ms la 5ª; de esta al O. con 400 ms la 6ª; de esta al N. con 200 ms la 7ª; de esta al E. con 100 metros la 8ª; de esta al N. con 200 ms la 9ª; de esta al E. con 300 ms la 10ª; de esta al S. con 100 ms la 11 y finalmente desde esta al E. con 100 metros se llega a la primera estaca cerrando asi el perimetros de la 20 pertenencias solicitadas.

Por lo expuesto ruego a V.E. tenga por presenatad esta instancia y dar al expediente la tramitacion reglamentaria.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pamplona 8 de Enero de 1960 . AÑO DE LA VICTORIA.

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.



PROVINCIA DE

COPIA DE LA CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de Ingreso núm. 6 del registro parcial núm. 2563

Presupuesto correspondiente al año 194

Sección

Capítulo

Artículo

Clasificación de los Valores	
Oro, plata y billetes	
Calderilla	
EN JUNTO	285,00

(Sello de la oficina)

D. Jesus Echezarreta Aguirre.

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de
Doscientas ochenta y cinco pesetas
para gastos de demarcación del Registro Minero nombrado "BELZA" en termino de Erasun.

Es copia
El Ingeniero - Jefe,

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de intervenido suscrita por el Interventor de Hacienda y la de sentado en contabilidad.

Intervenido:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

San Sebastián 8 de Enero de 194 0.
Pamplona.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Sentado en Contabilidad el día de de 194
al núm. del Registro de entrada de caudales.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA



folio 3
tres

SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

Presentada la carta de pago correspondiente a la solicitud de registro que encabeza este expediente núm. 2768; procede en concepto de esta Jefatura de Minas, que se admita aquella en definitiva, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y que se hagan las publicaciones prevenidas en el artículo 24 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

V. S. no obstante, resolverá lo que estime procedente.

San Sebastián 13 Febrero de 1940

El Ingeniero-jefe,

[Handwritten signature]

4

DECRETO

~~San Sebastián~~ Pamplona 15 Febrero 1940

De conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas, se admite en definitiva la solicitud de registro que encabeza este expediente núm. 2768

para la mina nombrada

BELZA del término de

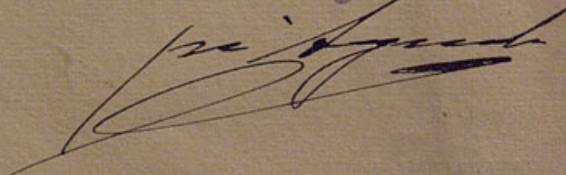
Erasun

salvo siempre mejor derecho y sin perjuicio de tercero. Hágame la publicación en la forma prevenida por el artículo 24 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería y a los efectos del art. 28 del mismo.

El Gobernador

P. D.

El Secretario del Gobierno





Don Sebastian Prategui Gastearena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Erasmun (Navarra), en representación del mismo a N.º. con la máxima consideración tiene el honor de exponer: que habiéndose solicitado por Don Jesús Echezarreta y Aquirre, vecinos de Villafranca de Ormaiztegui (Guipúzcoa), el registro de una mina denominada "Belza" n.º 2768, de Carbonato de Cal para usos industriales, de veinte pertenencias en el término denominado "Belzaruti", en jurisdicción de Erasmun, y publicada la solicitud en la forma determinada en el artículo 28 del Reglamento de Minería, dentro del término previsto en el mismo artículo, me opongo a ella al amparo de las consideraciones de hecho y de derecho siguientes.

Es todo el terreno de las veinte pertenencias denunciadas viene siendo explotado por el Ayuntamiento de Erasmun, desde hace tantos años mediante los arrendamientos oportunos previamente autorizados por la Excelentísima Diputación Foral y Provincial de Navarra, para la extracción de mármol destinado a la construcción, ornamentación y demás usos de este material.

Ultimamente autorizado el Ayuntamiento de Erasmun por acuerdo de la Excmo. Diputación de 17 de Noviembre de 1939, ha subastado la cantera de mármol denominada "Belzuti" o "Belzaruti", en la que como se ha expuesto están comprendidas íntegramente las veinte pertenencias denunciadas por Don Jesús Echezarreta y Aquirre, adjudicándose la subasta a Don Francisco Hernandezorena Vega, vecino de Erasmun, por término de veinte años, con sujeción a las condiciones establecidas al efecto por la Excelentísima

Diputación y por el precio de 37 pesetas con 60 céntimos el metro cúbico de piedra en bloque y de 7 pesetas con 10 céntimos por tonelada de varas, con una producción mínima anual de 15.040 pesetas (quince mil cuarenta), y otorgándose, finalmente en Pamplona el 22 de febrero último, ante el notario Don Juan San Juan Otervín, la escritura correspondiente. Presento testimonio fehaciente de dicha escritura.

Los yacimientos de la cantera "Belzubi" o "Belzarubi"; y por lo tanto los de las veinte pertenencias solicitadas por Don Jesús Echevarreta, son de mármol, perfectamente apto para la pulimentación, y como tal se viene explotando.

No hay para que decir que la aplicación más útil y lucrativa que puede darse al mármol o carbonato de cal susceptible, es el que le da el comercio humano en la edificación, ornamentación, construcción de muebles, etc. (que es por tanto un empleo inadecuado y ruinoso para la economía pública destinar con definitiva a la producción de cal). Para este objeto es suficiente, y así lo emplea sin excepción la industria, el carbonato de cal impropio para la pulimentación.

Entendemos modestamente que en buenos términos de hermenéutica legal el carbonato de cal para uso industriales que el artº 2º de la Ley de veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, comprende entre las sustancias de la Sección B, es el que no puede ser pulimentado. O por lo menos que cuando el propietario del terreno explota colectivamente sus yacimientos de mármol, no deben concederse a terceros los mismos yacimientos a título de

substancia comprendida en la Sección B del ^{folio 7} ~~estado~~ artículo

La petición de Registro de Don Jesús Echezarreta y Aguirre, es desde luego económicamente desahuciosa y esto habrá de tratar para desestimarse.

De prosperar la petición del Sr. Echezarreta, solo se habría conseguido sin el menor lucro, ni para él ni para nadie, perjudicar al Ayuntamiento de Erasmun en la explotación de su cantera y privar a su vecindario de las manifiestas y considerables ventajas económicas que esa explotación le reporta.

En cuya atención,

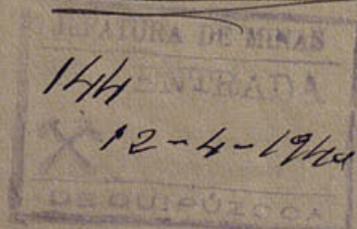
Suplico a V. E. que teniendo por presentado este escrito con el testimonio adjunto y por formulada en tiempo y forma la presente oposición, se sirva en su día en méritos de la misma, desestimar la repetida solicitud de registro, de Don Jesús Echezarreta.

Es gracia que espero alcanzar de la reconvenida justificación de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años para bien de España

Erasmun 7 de Abril de 1940



Excmo. Sr.
Sebastian Beteagui



Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra
Pamplona

folio 20
veinte



ILTRMO/ SR.

PEDRO JOSÉ GRACENEA HERNANDORENA, mayor de edad, casado, propietario, natural y vecino de Erasan (Navarra), con cédula personal del ejercicio corriente número ~~110~~ expedido por la Alcaldía de Erasan el día 20 de ~~Marzo~~ de 1940, ante U.S.I. comparece y como mejor proceda en derecho, dice:

Que en el Boletín Oficial de esta provincia nº 29, correspondiente al día seis del actual mes de Marzo, aparece un anuncio suscrito por U.S.I. como Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa, Alava y Navarra, por el que se hace público que por D. Jesus Echezarreta y Aguirre, vecino de Villafranca de Oria (Guipuzcoa) se presentó en el Gobierno Civil de aquella provincia una solicitud de veinte pertenencias de mineral de carbonato de cal de la mina titulada "Belza" número 2768 sita en término municipal de Erasan y punto denominado Belzazubi.

En el mismo anuncio se determina el punto elegido para la designación de los rumbos, tomando como punto de partida una estaca clavada en un crestón de caliza blanca, y se señalan aquellos con las direcciones y dimensiones longitudinales que han de tener, todo con arreglo a la Ley de 23 de Septiembre de 1939; y todo ello a los efectos de la vigente legislación de minería.

Que dentro de la superficie que, según la descripción que se hace en el Boletín Oficial han de ocupar las pertenencias mineras que se solicitan debe hallarse ó se halla, mejor dicho enclavada una finca propiedad del exponente denominada Orobiaga, destinada a helechal, prado y otros usos que pertenecen al recurrente: Dicha finca la adquirió el que suscribe por donación que le hizo su padre D. Juan Bautista, mediante escritura otorgada en Erasan el 12 de Mayo de 1898 por testimonio del Notario D. Miguel de Eizaguirre y se halla señalada en la antedicha escritura de donación con el nº 65 según justifico con el testimonio notarial que acompaño.

Del anuncio que se publica en el Boletín Oficial no puede determinarse, con exactitud para qué usos ha de destinarse el carbonato de cal de la mina "Belza"; y por tanto, si puede explotarse a cielo abierto sin emplear labores subterráneas; si es material de construcción, y concretamente si su explotación habría de incluirse entre la de substancias de los grupos A ó B, á que aluden los artículos 2 y siguientes de la Ley de 23 de Septiembre de 1939; ó entre los de la sección 1ª á que se refiere el artículo 2º del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868; ó los de la sección 2ª que determina el artículo 3º de este mismo Decreto Ley.

La presunción racional es que de lo que se trata, es de explotar unas canteras de marmol, como elemento ó material de construcción, en cuyo caso la petición ha de entenderse de materiales ó substancias comprendidas en la sección A de la Ley de 23 de Septiembre de 1939, e

Es de notar, además que en esos mismos terrenos, que como indico son de mi exclusiva propiedad, intenta explotar el Ayuntamiento de Erasan unas canteras de marmol que las tiene arrendadas en subasta, y que, en su día, ha de decidirse el litigio que con dicho Ayuntamiento he de entablar en defensa de mis derechos.

Por lo expuesto, y dentro del plazo que se determina en el Boletín Oficial y anuncio publicado en el Ayuntamiento de Erasun proclamo mi rotunda oposición á que se concedan al Sr. Echezarreta las pertenencias mineras que solicita, y hago reserva de todos cuantos derechos me asisten para mantener la oposición de referencia y á U.S.I.

SUPLICO que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva darle la tramitación que corresponda; y á mí por parte en el expediente de que se trata, y, en definitiva desestimar la pretensión del repetido Sr. Echezarreta, negándole la concesión de las pertenencias que solicita en la mina Belza nº 2768.

Y así espera conseguirlo de la reconocida justificación de U.S.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Erasun veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta.

*Es ruego del interesado por no saber firmas
firma su hijo*

Bautista Gracenea



M.I.Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa, Alava y Navarra.

MINAS

Folio 54
Folio 27
retráete

Don ANTONIO MODESTO DEL VALLE Y LERSUNDI

Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guipúzcoa (Guipúzcoa, Alava y Navarra)

HAGO SABER: Que por D. Jesus Echezarreta y Aguirre

vecino de Villafranca de Oria se ha presentado en el Gobierno Civil el día
8 de Enero de 1940 una solicitud de veinte - - -
pertenencias de mineral de Carbonato de cal-
de la mina titulada BELZA
número 2768 sita en el término de Erasun punto llamado
Belzazubi, lindante

Hace la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una estaca clavada en un crestón
de caliza blanca.

Desde PP a 1ª estaca en dirección N. se medirán 100 metros

"	1ª - 2ª	"	"	E.	"	200	"
"	2ª - 3ª	"	"	S.	"	200	"
"	3ª - 4ª	"	"	O.	"	300	"
"	4ª - 5ª	"	"	S.	"	100	"
"	5ª - 6ª	"	"	O.	"	400	"
"	6ª - 7ª	"	"	N.	"	200	"
"	7ª - 8ª	"	"	E.	"	100	"
"	8ª - 9ª	"	"	N.	"	200	"
"	9ª - 10ª	"	"	E.	"	300	"
"	10ª - 11ª	"	"	S.	"	100	"
"	11ª - 1ª	"	"	E.	"	100	" cerran-

do así el perímetro solicitado. Instancia en virtud de la Ley de
23 de Septiembre de 1939.-

Y habiendo sido admitida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil dicha solicitud de registro
y su designación por decreto de 15 Febrero de 1940 en razón a haberse
recibido la carta de pago el día 8 de Enero de 1940 se anuncia al público por
medio de este edicto para los efectos que determina la vigente legislación de minería.

San Sebastián 17 de Febrero de 1940

[Signature]



DON ANTONIO MODESTO DEL VALLE Y LERSUNDI Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa Alava y Navarra:

CERTIFICO: Que el presente edicto ha estado expuesto en la tablilla de anuncios de esta Dependencia sin que durante el mismo se hayan presentado protestas ni reclamacion alguna

Y para que asi conste donde convenga y proceda expido la presente en San Sebastian a nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.



DILIGENCIA:

Durante el plazo de publicacion de este registro minero se ha recibido del Gobierno civil de Navarra dos escritos de oposicion uno de Don Pedro Jose Gracenea Hernandez y otro de D. Sebastian Retegui Gastiarena como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Erasun.

San Sebastian nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta.

El Ingeniero Jefe



Folio 28
Nº
veintiocho



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

MINUTA

Me honro con manifestar a V. que durante el plazo de publicacion de los edictos de su registro minero nombrado "BALZA" nº 2768 del termino de Arasun se han presentado dos protestas una del Sr. Alcalde de Arasun y la Otra de D. Pedro Jose Gastiarena.

En cumplimiento del Reglamento de la Minería se da conocimiento a V. para que en el plazo de diez dias de recibida esta comunicacion, tome vista del expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

San Sebastian 9 de Mayo de 1940

El Ingeniero Jefe.

Andurain



168
9-5-1940

Sr. D. Jesus Echezarreta y Aguirre Villafranca

9

Folio 34
Folio 29
ventinoseis

MINAS

Don ANTONIO MODESTO DEL VALLE Y LERSUNDI

Ingeniero Jefe del Distrito minero de Guipúzcoa (Guipúzcoa, Alava y Navarra)

HAGO SABER: Que por D. Jesus Echezarreta y Aguirre

vecino de Villafranca de Oria se ha presentado en el Gobierno Civil el día

8 de Enero de 1940 una solicitud de veinte

pertenencias de mineral de Carbonato de cal

de la mina titulada BELZA

número 2768 sita en el término de Erasmun punto llamado

Belazubi, lindante

Hace la designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una estaca clavada en un creston de caliza blanca.

Desde esta 1ª estaca en dirección N. se mediran 100 metros

" 1ª - 2ª " " E. " 200 "

" 2ª - 3ª " " S. " 200 "

" 3ª - 4ª " " O. " 300 "

" 4ª - 5ª " " S. " 100 "

" 5ª - 6ª " " O. " 400 "

" 6ª - 7ª " " N. " 200 "

" 7ª - 8ª " " E. " 100 "

" 8ª - 9ª " " N. " 200 "

" 9ª - 10ª " " E. " 300 "

" 10ª - 11ª " " S. " 100 "

" 11ª - 1ª " " E. " 100 "

cerrando así el perimetro solicitado. Instancia en virtud de la Ley de 25 de Septiembre de 1939.-

Y habiendo sido admitida por el Excmo Sr. Gobernador Civil dicha solicitud de registro

y su designación por decreto de 15 Febrero de 1940 en razón a haberse

recibido la carta de pago el día 6 de Enero de 1940 se anuncia al público por

medio de este edicto para los efectos que determina la vigente legislación de minería.

San Sebastián 17 de Febrero de 1940

Antonio Modesto del Valle y Lersundi

10



36317

liquencia En Eresun a veinte de Ma-
yo de mil novecientos cuarenta: yo
el infrascripto Secretario heyo constar que
el anuncio precedente ha estado expuesto al
público durante el tiempo reglamentario
de veinte días en el tablon de anun-
cios de la Casa Consistorial de que certi-
fico.

N.º 120
El Alcalde
Sebastian Delgado



El Secretario
J. Delgado

Fi 31

Fi



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Neg

Con esta fecha tomo vista del expediente de registro minero nombrado "BELZA" del termino de Erasun (Navarra).

San Sebastian 29 de Mayo de 1940.

F. J. ...

[Signature]

*folio 30
Treinta*

11



SALUDO A FRANCO

Folio 31
treinta y uno

¡ARRIBA ESPAÑA!

¡VIVA ESPAÑA!

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Navarra

Negociado de Minas 1º

Núm. 3468

El Sr. Vicepresidente de la Excm.a. Diputación foral y provincial de esta provincia, en escrito de 20 de los corrientes, me dice:

«Excmo. Sr.-Por el Ayuntamiento de Erasun se ha dado traslado a esta Diputación de la copia del escrito que dirigió a ese Gobierno Civil protestando de la petición hecha solicitando la demarcación de una mina de 20 pertenencias de carbonato de cal, titulada «Belza», nº 2768, sita en término de Erasun, paraje llamado «Belzazubi».-Fundó su protesta porque estima el Ayuntamiento que el objeto de la demarcación, no es más que entorpecer la explotación de la cantera de mármol que tiene en arriendo en el mismo paraje y sitio donde se intenta demarcar la misma con todos los requisitos legales.-En efecto, por acuerdo de esta Diputación de 17 de noviembre último, con arreglo al pliego de condiciones facultativas por la Dirección de Montes, se autorizó al Ayuntamiento de Erasun para el arriendo de la cantera que ya tenía en explotación, en el monte de Utilidad Pública de dicho pueblo catalogado con el nº 455, por un plazo de 20 años.- Verificada la subasta se hizo la adjudicación de la misma, D. Francisco Hernández, en el tipo de 37,60 pts. metro cúbico de piedra y de 7,10 ptas. por tonelada de rastrojos; con el compromiso además, con arreglo al pliego, de extraer anualmente un mínimum de 400 m³ de piedra y abonar un mínimum al Ayuntamiento de 15.040 pesetas anuales.-La importancia de la explotación y el hecho de radicar la misma en un monte de utilidad pública que llevaría consigo el imprescindible abono de importantes cantidades, en con-

Al contestar, cítese el Negociado y número que figure en el membrete.

B

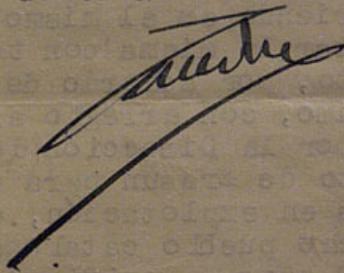
cepto de indemnización al pueblo propietario hace sospechar sean fundadas las protestas del municipio y que no tiene más objeto la demarcación de esa mina que poner dificultades a la explotación de la cantera.-Por tanto, esta Diputación estima debe procederse a estudiar con todo detalle y minuciosidad el asunto antes de concederse la demarcación minera solicitada. -

Todo lo cual traslado a esa Jefatura de Minas a los efectos procedentes y como continuación de los diversos escritos que sobre el particular han sido cursados por esta Dependencia por las partes interesadas a esa Jefatura.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 28 de mayo de 1940.

El Gobernador Civil



171

1-6-1940

Sr. Jefe del Distrito Minero de esta provincia.-San Sebastián



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPUZCOA-ALAVA-NAVARRA**

*Folio 32
treinta y 4/01*

Expediente *N.º* 2768

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

Se da vista del expediente de registro "BELZA" en el termino de Erasun por oposiciones presentadas contra el mismo.

Ruego a V. S. se sirva entregar la adjunta comunicación a D. Jesus Echezarreta y Aguirre

vecino de Villafranca de Oria. le exija acuse de recibo de la misma al margen de este oficio y lo devuelva a la Jefatura de Minas a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. San Sebastián 9 de Mayo de 1940

Recibí la comunicación a que se hace referencia en este oficio.

de Mayo de 1940

J. Echezarreta y Aguirre

El Ingeniero Jefe,



Andurain

Señor ALCALDE de Villafranca de Oria

13

Folio 34
Folio 33
Treinta y tres

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa
Alava y Navarra.

Tomada vista de las oposiciones presentadas contra mi registro minero nombrado "BELZA" n° 2768 de 20 pertenencias sito en el termino de Erasun (Navarra), contestaré por separado a cada una de las presentadas.

Oposicion de D. Sebastian Retegui Gostiarena como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Erasun.- Esta oposicion esta basada en que el Ayuntamiento es el propietario del terreno y tiene arrendada la explotacion, con lo cual el Ayuntamiento obtiene (segun dicen) grandes ingresos y la explotacion es util y lucrativa, lo cual no dudamos asi sea para el Ayuntamiento, no asi para el Estado que en explotaciones de tanto valor como es la del marmol no percibe cantidad alguna ni por ningun concepto y en cambio en otra clase de sustancias de mucho menos valor y que en este caso podemos considerar para mayor comparacion el "carbonato de cal" que para tener derecho a su obtencion y explotacion hay que hacer gastos de peticion, concesion, posteriormente canones, y por ultimo pagos del producto bruto siendo en efecto de mucha menor valor en el mercado que el marmol y sin embargo para el Estado mas remunerador.

Dice la oposicion, "que el proposito del solicitante, es la fabricacion de cal" lo cual no es cierto y de ser asi no entraria en la clase (B) sino en la (A) de la Ley de 23 de Septiembre de 1939, en cuyo caso no seria objeto de concesion.

Para aclarar de un modo conciso y terminante nuestro proposito de explotacion o mas bien de fabricacion para lo cual estamos autorizados por el Ministerio de Industria y Comercio en virtud de Leyes recientes para la preparacion y fabricacion de productos colorantes terreos y ptreos y su empleo en la industria; en cuanto al "carbonato de cal" objeto de nuestra peticion, su empleo sera en la industria des pues de preparado debidamente y no en la construccion.

Como el carbonato de cal para estas aplicaciones, tiene que reunir ciertas condiciones de pureza y blancura, no son actos desde luego todos, sino por el contrario clases en reducido numero y por lo tanto no faciles de poder obtener.

El yacimiento de las calizas marmoreas que constituyen la base de la explotacion de las canteras que indica el Sr. Alcalde, esta formado de una masa de unos 15 a 20 metros de ancho por bastantas kilometros de recorrido y su color es blanco tirando a gris, en esta masa se presentan zonas mas blancas tanto en corrida como en el ancho de la misma, pero no completamente separadas, por lo cual para la obtencion de las partes mas blancas y puras ~~ixxxxx~~ y servibles a nuestras necesidades, seria necesario hacer una explotacion bastante ampléa para aprovechar poca cantidad lo cual haria que el precio por unidad resultara muy elevado y hasta tal punto que no compensara los gastos de extraccion; por esta razon nuestro proposito consiste en el aprovechamiento de las partes blancas y mas puras que resulten del depiece en la explotacion del marmol, para lo cual desde luego nos pondremos al habla con los explotadores de las canteras y formalizar los convenios y precios del aprovechamiento de las partes resultantes de los despieces. Asi por lo tanto dejamos sentado que en nada ni para nada hemos de entorpecer el trabajo y aprovechamiento de los marmoles en las citadas canteras.

En cuanto a la oposicion del Sr D. Pedro Jose Gracenea que tambien basa su oposicion en ser propietario y dice que el empleo que se va a dar es el de marmal para su empleo en la construccion, decimos igualmente que esta en un error que solo se ha de emplear en la industria y siendo asi es desde luego aplicable la clase (B) de la Ley de 23 de Septiembre de 1939. y que para dar la facultad necesaria a la obtencion de esta sustancia se incluyo en dicha calificacion.

La razon de esta peticiones, esta basada en que existiendo va-

rias pequeñas instalaciones en las cuales se prepara malamente este producto, instalaciones que no estan autorizadas y que por lo tanto no estan sometidas a las cargas legales, secundan las iniciativas de aprovechamiento y procuran abastecerse si asi pueden sin mirar donde y como y despues de no tener abastecido el mercado sinven no obstante para desarticular la buena marcha de las industrias que legalmente y dentro de la Ley trabajan y con sus impuestos y cargas, ayudan a los ingresos necesarios que el Estado necesita.

Por lo expuesto creo que las oposiciones presentadas no se basan en ninguna disposicion legal sino que van en contra de la citada Ley de 23 de Septiembre de 1939, que tan acertadamente fue dictada para garantizar los derechos de los que con su trabajo e iniciativas producen y preparar materias utiles y necesarias para la industria nacional, y no quedar como antes de dictarse esta Ley, a merced de las exigencias de los propietarios del terreno que nunca deben tener mas derechos que estrictamente los agricolas.

Rogando sean atendidas estas consideraciones desestimando las oposiciones presentadas y dar al expediente la tramitacion reglamentaria. Dios guarde a V.S. muchos años.

San Sebastian 30 de Mayo de 1940.

J. J. J. J.

SEPARATA IN A...

174

3-6-1940

Visto el expediente incoado a virtud de instancia presentada por D. Jesús Echezarreta, vecino de Villafranca de Oria (Guipúzcoa), solicitando el Registro de veinte pertenencias mineras para explotación de "Carbonato de Cal", sitas en término municipal de Erasún (Navarra), y

Résultando: Que el registro le solicita por entender que las sustancias que se trata de explotar, están comprendidas entre las del Grupo B. de la Ley de 23 de Septiembre de 1.939, habiéndose suscitado en el expediente las oposiciones del Ayuntamiento de Erasún y la de D. Pedro José Gracerea Hernandorena, el primero como explotador anterior de los terrenos denunciados, en los que existe una cantera de mármol denominada "Belzubi" o "Belzazubil", en las que están comprendidas las 20 pertenencias solicitadas, pe periódicamente se arriendan en pública subasta, y hoy está adjudicada por 20 años a D. Francisco Hernandorena, alegando que la dicha explotación de mármol, es más útil que la de cal que pretende el registrador, añadiendo que la solicitud de carbonato de cal, para usos industriales, se halla incluida entre las de sustancias enumeradas en la Sección B. del artº 2º de la Ley de 1.939, cuando aquel no puede ser pulimentado, ó por lo menos, que si el yacimiento se dedica ya à la extracción de mármol para la edificación, no puede adjudicarse nuevamente a título de substancia del Grupo B; el segundo opositor alega su derecho de propiedad de parte del Terreno a registrar

y que la substancia es de las comprendidas en la Sección 1ª de la Ley de 29 de 1.868, ó Sección 2ª del mismo precepto legal.

Resultando: Que el Registrador contesta las protestas alegando que la petición que hace tiene el objeto, no de obtener cal, sino productos térreos y pétreos para usos industriales, en cuyo caso, es indiscutible que se hallan dentro de los enunciados del tan repetido Grupo B. y además agrega, que tal explotación es perfectamente compatible con la actual de mármoles, estando dispuestos a concertar con el actual explotador lo pertinente, para dejar a salvo sus intereses creados legítimamente; en cuanto a la segunda oposición, se basa en idénticas razones y las refuta de igual manera.

Vistos los preceptos de general aplicación y los especiales de la Legislación Minera,

Considerando: Que en el estado del expediente, es preciso estar y pasar por las declaraciones del Registrador en punto al objeto de su explotación, sin perjuicio de las medidas de Policía posteriores que adopte la Administración y decisiones consiguientes, y de las acciones de terceros que se consideren lesionados, de lo que se deduce que la petición a efectos de Registro se ajusta a las hipótesis legales, y es menester otorgar lo solicitado, más como quiera que en el mismo expediente, y en fuerza de conseguir asentar su posición, el solicitante ofrece solamente asegurar los intereses hoy existentes sobre el terreno, y además, la Excma Diputación de Navarra, en su función titular sobre los Ayuntamientos, requiere se estudie con todo interés el caso en evitación de perjuicios al interés público, es menester que antes de otorgar el Registro, se obligue al Registrador a justificar en el expediente en forma, la garantía suficiente de los intereses de los actuales explotadores de la cantera de mármol.

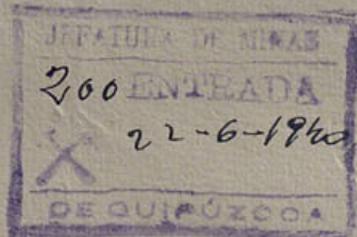
Por lo expuesto,

Tengo el honor de proponer a V.E. se conceda al solicitante el registro de las 20 pertenencias reseñadas, previa justificación de haber asegurado suficientemente los actuales intereses de explotación y sin

perjuicio de tercero. V.E. no obstante, acordará.

Pamplona 20 de Junio de 1.940.

EL ABOGADO DEL ESTADO.



Señor INGENIERO JEFE DE MINAS. Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra. San Sebastián.

Folio 36
Veintiseis



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

INFORME

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

Vista la instancia y Escritura de fecha siete de Enero de 1942, otorgada ante el Notario de San Sebastian D. Rafael Navarro Diaz del Ilustre Colegio de Pamplona, con domicilio en San Sebastian Avenida de España nº 28-2º, en la que Don Jesus Echezarreta y Aguirre peticionario del registro minero nombrada "BELZA" nº 2768 de mineral carbonato de cal sito en el termino de Erasun, cede todos sus derechos sobre este registro a la Sociedad "PRODUCTOS MINERALES S.A." con domicilio en San Sebastian segun consta en la citada escritura de constitucion de Sociedad, procede a juicio de esta Jefatura de Minas, acceder a lo solicitado declarando el cambio de dominio a favor de la Sociedad "PRODUCTOS MINERALES S.A." y hacer las anotaciones reglamentarias.

V.E. no obstante resolverá
San Sebastian a 6 de Marzo de 1942.



El Ingeniero Jefe

Andurain

DECRETO

Pamplona 7 de Marzo de 1942.

Conforme

El Gobernador Civil



Lupulau

3
-
n-
n-
I"
c-
uc-
o d
y
-
ca-
c-
o-
o
si-
la-
por
o-
5-
e
-
for-
erar
ador
s
17
19



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

folio 37
Veintajete

INFORME: Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Leídas las protestas presentadas y su contestación por el interesado y el informe de la Asesoría Jurídica, y de conformidad con el mismo, es de opinión el que suscribe, que una vez que el interesado en el registro para la mina "Beltza" nº 2768 se haya demarcado y concedido el título de propiedad, procede que éste justifique suficiente y debidamente los intereses de los dueños de las canteras de marmol, antes de entrar en la explotación V.E. no obstante resolverá.

San Sebastián 18 Marzo 1.942
EL INGENIERO JEFE.



Andurain

DECRETO: Pamplona

de Marzo de 1.942

De acuerdo con la Asesoría Jurídica y la Jefatura de Minas, una vez que el interesado obtenga el título de propiedad para la mina "Beltza" nº 2768 y previamente a la explotación el interesado en el registro deberá justificar debidamente los intereses de las canteras de marmol.

EL GOBERNADOR CIVIL.



Lapesana

18



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA - ÁLAVA - NAVARRA**

Nº folio 38
treinta y ocho

MINUTA

El Excmo. Sr. Gobernador Civil, ha decretado lo siguiente:

" De acuerdo con la Asesoría Jurídica y la Jefatura de Minas, una vez que el interesado obtenga el título de Propiedad para la mina "Beltza" nº 2768 y previamente a la explotación, el interesado en el registro deberá justificar debidamente los intereses de las canteras de marol. "

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
San Sebastián 24 Marzo 1.942

EL INGENIERO JEFE.

Andrés Valle



731
VALIDA
26-3-1942
SE GUIPÚZCOA

Remitido a:
Pedro J. Francisco Hernandez - Eraso (Navarra)
Ayuntamiento de Eraso (Navarra)
Cdad. "Productos Minerales S.A." - Pza 13 Sept 1. - S. Sebastian

Folio 39
treinta y nueve



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a

Expediente **Nº 2768** " S. dad. "Productos Minerales S.A."

Plaza 13 de Septiembre 1, Departa-
mento 12.-

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

vecino de esa localidad.....

Entrega del adjunto oficio. le exija acuse de recibo de la
misma al margen de este oficio

Registro minero "Belza" y lo devuelva a la Jefatura de
Minas a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 24 Marzo

de 1942

El Ingeniero Jefe,

Amador

Recibi la comunicación a que se hace

referencia en este oficio.

S. Sebastián 23 de Marzo de 1942

POR PRODUCTOS MINERALES S.A.

Santiago del Valle
Presidente



PRODUCTOS MINERALES S.A.

~~Señor Alcalde de~~ San Sebastián.

23

José A. Cuarenta



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Expediente **Nº 2768**

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

Tomar nota del siguiente
oficio.

Registro minero "Beltza"

JEFATURA DE MINAS
674
11/2 42 1942
DE GUIPÚZCOA

Recibi la comunicación a que se hace

referencia en este oficio.

Erasun *H* de *Hil* de 194

ECM
Selva



Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a
Excmo. Ayuntamiento de Erasun.

vecino de localidad.

le exija acuse de recibo de la
misma al margen de este oficio
y lo devuelva a la Jefatura de
Minas a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián 24 Marzo

de 1942

El Ingeniero Jefe,

M. de Valle

Señor Alcalde de Erasun (Navarra)

Folio 41
cuarenta y uno



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Expediente. *Nº* 2768

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

Entrega del adjunto ofi-
cio.

Registro minero "Beltza".

Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a
Dn. Pedro José Grancinea Her-
nandorena.

vecino de esa localidad.
le exija acuse de recibo de la
misma al margen de este oficio
y lo devuelva a la Jefatura de
Minas a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 24 Marzo

de 1942

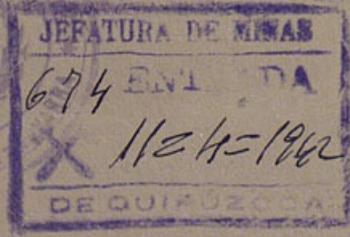
El Ingeniero Jefe,
Andrés

Recibi la comunicación a que se hace
referencia en este oficio.

Erasun de *Abil* de 1942

*El indulto
su hijo*

Juan Termin Gracenea



Señor Alcalde de Erasmun. (Navarra)

22

Diligencia

Compuesto de cuarenta y un folios

San Sebastián 11 Mayo 1942

El Ingeniero Jefe.
A. M. M. M.





**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Folio en blanco, 1942

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
REGISTRO GENERAL
19 MAY. 1942
ENTRADA N.º 2070

Me honro con remitir a V.E., el expediente de registro minero nombrado "Bel-tza" nº 2768 de mineral carbonato de calcio en el término de Erasun (Navarra) compuesto de 41 folios, acompañado del escrito que remitió V.E. y el informe de esta Jefatura.

Dios guarde a V.E. muchos años

San Sebastián 11 Mayo 1.942

EL INGENIERO JEFE.

Mudusalle

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección Gen. de Minas y Combustibles
RECOLECCIÓN 2a
19 MAY. 1942
REGISTRO GENERAL
ENTRADA N.º 681

Excmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles. MADRID.

LB



MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas
y Combustibles

REF. M.21.gm/jr.



ASUNTO: Denuncia en expediente "BELZA" nº 2768 de Navarra.

Visto el escrito que con fecha 1º de Mayo de 1942 presenta en el Ministerio de Industria y Comercio Don Pedro José Gracenea Hernandorena, y en el cual se protesta del decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra de fecha de Marzo de 1942, notificado al interesado en 7 de Abril del mismo año.

RESULTANDO: que Don Jesús Echezarreta y Aguirre, en 8 de Enero de 1940, presentó en el Gobierno Civil de Pamplona una solicitud para adquirir con el nombre de "BELZA", veinte pertenencias de mineral carbonato de cal, de la clase B. en el paraje Belzazubi y otros del término de Erasun, a cuyo expediente correspondió el número 2768.

RESULTANDO: que admitida la solicitud y publicados los edictos reglamentarios, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Erasun, en representación del mismo, presentó una oposición fundamentada en que todo el terreno denunciado viene siendo explotado desde hace bastantes años por el Ayuntamiento mediante arrendamientos autorizados por la Excmo. Diputación Foral y Provincial de Navarra, y los yacimientos de la cantera "BELZUBI" ó "BELZAZUBI" y por tanto los de las veinte pertenencias son de marmol perfectamente apto para la pulimentación y su aplicación a la construcción correspondiente a la sección A.

RESULTANDO: que también fué presentada otra oposición por Don Pedro José Gracenea Hernandorena, fundada en que es propietario de una finca llamada "OROBIAGA" dentro del terreno denunciado y en estos terrenos de su propiedad el Ayuntamiento de Erasun solicita explotar una cantera de marmol, y que, en su día, habrá de decidirse el litigio que con dicho Ayuntamiento ha de entablar el oponente.

RESULTANDO: que tomada vista de las oposiciones por el registrador, comparece éste por escrito y alega que su propósito de explotación es para la preparación y fabricación de productos colorantes ~~térreos~~ y pétreos y su empleo en la industria y como el carbonato de cal para estas aplicaciones tiene que reunir ciertas condiciones de pureza y blancura no son aptos todos, sino algunas clases en reducido número, y en la masa de este criadero hay partes más blancas pero no completamente separadas, por lo cual para su aprovechamiento sería necesario una gran explotación para utilizar una pequeña cantidad, y por ello su propósito es el aprovechamiento de las partes blancas más puras que resulten del despiece en la explotación del marmol, a cuyo objeto se pondrá al habla con los explotadores de las canteras formalizando convenios y precios.

RESULTANDO: que la Abogacía del Estado de Pamplona por considerar que la petición se ajusta a las hipótesis legales informa que procede otorgar lo solicitado pero al mismo tiempo el registrador habrá de justificar que queda suficientemente garantizados los actuales intereses de explotación.

RESULTANDO: que la Jefatura del Distrito Minero, de conformidad

29



MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas
y Combustibles

REF.....

con el informe de la Asesoría Jurídica propone en 18 de Marzo de 1942 que prosiga la tramitación y una vez se obtenga el título de propiedad el registrador habrá de justificar que quedan garantizados los actuales intereses de explotación, y el Excmo. Sr. Gobernador civil así lo acuerda por decreto sin fecha, del cual se notifica a los oponentes en 7 de Abril de 1942.

RESULTANDO: que con fecha 1º de Mayo de 1942 Don Pedro José Gracenea Hernandorena, presenta en el Ministerio de Industria y Comercio un escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Minas, en el cual manifiesta que la mina "BELZA" de carbonato de cal nº 2768 quedó nula o al menos así se desprende de nueva petición que hizo el propio interesado sobre los mismos terrenos y clase de mineral con el nombre de "LUCERO" nº 2773, a la cual ha presentado reclamación, y no obstante con fecha 7 de Abril ha recibido el denunciante un oficio de la Jefatura de Minas, en que se dispone que ha sido puesto nuevamente en movimiento el expediente paralizado, con lo cual se le va a arrebatar la propiedad y los derechos que le concede la Ley de 23 de Septiembre de 1939, sección A. y además la notificación que se ha hecho a una Sociedad de productos químicos en San Sebastián, lo que supone una irregularidad y cree que en estos manejos anda solapadamente un empleado de la Jefatura como ya ha ocurrido en otra ocasión.

RESULTANDO: que el día 13 de Mayo de 1942 se recibe en el Ministerio de Industria y Comercio un escrito de Don Marino López Echenique Secretario de Navarrete (Navarra) en el cual manifiesta que acompaña otro escrito de Don Pedro José Gracenea Hernandorena dirigido al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, que ha intentado presentar en la Jefatura de Minas y no se le han querido recibir alegando que debe recurrir en alzada, y en cuyo escrito se manifiesta que en el expediente nº 2768 recayó decreto de 24 de Marzo del año en curso, el cual debe ser aclarado por tratarse de un material, carbonato de cal de indudable aplicación para la construcción, y por tanto comprendido en la Sección A. y que pertenecen al dueño de la superficie.

RESULTANDO: que con fecha 7 de Enero de 1.942 y por escritura pública autorizada por el Notario Don Rafael Navarro Díaz, el Registrador Don Jesús Echezarreta Aguirre cede todos sus derechos sobre el registro " Beltza " nº 2768 a la entidad "PRODUCTOS MINERALES S. A.".

RESULTANDO: que señalado plazo para que los interesados tomasen vista del expediente de recurso, Don Pedro J. Gracenea no comparece pero remite un escrito en que repite sus alegaciones y señaladamente en la existencia del registro "LUCERO" nº 2773 solicitado también por el Sr. Echezarreta del mismo mineral, con las mismas pertenencias y dentro del mismo término municipal, de donde se deduce que renuncia al registro "BELTZA", de lo que no hay indicio alguno en el expediente.

CONSIDERANDO: que según el artº 116 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 de toda disposición o medida adoptada por los Go-

25

Folio número cuatro



MINISTERIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas
y Combustibles

REF.....

bernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio en el término de 30 días, pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, y, por tanto no cabe recurrir a la Jefatura del Distrito Minero.

CONSIDERANDO: que no cabe admitir una denuncia contra persona indeterminada, y sin la expresión clara y concreta del hecho delictivo que objeto de la misma.

CONSIDERANDO: que la solicitud de registro "LUCERO" nº 2773, no implica en modo alguno la renuncia al registro "BELTZA" nº 2768, y que de ella no se trata en el expediente por lo cual este último no puede ser considerado como renunciado en ningún momento.

CONSIDERANDO: que en la resolución protestada se garantizan los derechos de los propietarios de los terrenos a la explotación de las canteras de marmol como sustancia de la sección A.

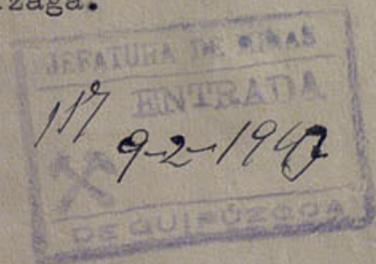
El Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, ha resuelto, con fecha 30 de Enero último, desestimar la denuncia formulada por Don Pedro José Gracenea y la protesta elevada por Don Marino López Echenique, y en su consecuencia confirmar el decreto sin fecha del Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra notificado a los interesados en 25 de Marzo y 7 de Abril del corriente año por el cual se dispone que una vez que el interesado obtenga el título de propiedad para la mina "BELTZA" nº 2768 y previamente a la explotación habrá de justificar debidamente que queda garantizados los intereses de las canteras de marmol.

Lo que, con devolución del expediente traslado a V.S. para su conocimiento y de los interesados, haciéndoles saber que contra esta resolución, cabe recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la notificación.

Madrid, 3 Febrero de 1943.

EL SECRETARIO GENERAL DE
MINAS Y COMBUSTIBLES.

José de Gorostizaga
José de Gorostizaga.



Sr, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de GUIPUZCOA.

26
27


**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Expediente *Nº*

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

**Traslado de la comunicación
de la Dirección Gral. de Mi-
nas relative al expediente
minero "BELTZA" nº 2768**

Folio marginado en 10

Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a

vecino de

le exija acuse de recibo de la
misma al margen de este oficio
y lo devuelva a la Jefatura de
Minas a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 17 de Febrero
de 194 3

Recibí la comunicación a que se hace

referencia en este oficio.

de

de 194



El Ingeniero Jefe,

Andurro

**Remitidos a Productos Minerales
S.A.; Excmo. Alcalde de Erasmun;
P. José Gracenea Hernanderena; y
*Marine López Echenique.**

Señor ALCALDE de





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Folleo suscrito y sus...

ASUNTO: Denuncia en expediente "BELZA" nº 2768 de Navarra.

De la Dirección General de Minas y Combustibles, se ha recibido la siguiente resolución, a las protestas presentadas para el expediente "Belza":

"Viste el escrito que con fecha 1º de Mayo de 1942, presenta en el Ministerio de Industria y Comercio, Da. Pedro José Gracenea Hernández y en el cual se protesta del decreto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de Navarra de fecha de Marzo de 1942, notificado al interesado en 7 de Abril del mismo año.

RESULTANDO: que Da. José Echezarreta y Aguirre, en 8 de enero de 1940, , presentó en el Gobierno Civil de Pamplona una solicitud para adquirir con el nombre de "BELZA", veinte pertenencias de mineral carbonato de cal, de la clase B. en el paraje Belzazubi y otros del término de Erasua, a cuyo expediente correspondió el número 2768.

RESULTANDO: que admitida la solicitud y publicadas los edictos reglamentarios, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Erasua, en representación del mismo, presentó una oposición fundamentada en que todo el terreno denunciado viene siendo explotado desde hace bastantes años por el Ayuntamiento mediante arrendamientos autorizados por la Excmo. Diputación Foral y Provincial de Navarra, y los yacimientos de la cantera "BELZUBI" ó "BELZAZUBI" y por lo tanto los de las veinte pertenencias son de mármel perfectamente apte para la pulimentación y su aplicación a la construcción correspondiente a la sección A.

RESULTANDO: que también fué presentada otra oposición per Don Pedro José Gracenea Hernández, fundada en que es propietario de una finca llamada "ORONIAGA" dentro del terreno denunciado y en estos terrenos de su propiedad el Ayuntamiento de Erasua solicita explotar una cantera de mármel, y que en su día, habrá de decidirse el litigio que con dicho Ayuntamiento ha de entablar el oponente.

RESULTANDO: que tomada vista de las oposiciones per el registrador, comparece éste per escrito y alega que su propósito de explotación, es para la preparación y fabricación de productos celerantes térreos y pétreos y su empleo en la industria y como el carbonato de cal para estas aplicaciones tiene que reunir ciertas condiciones de pureza y blancura no son aptos todos, sino algunas clases en reducidos números, y en la masa de este criadero hay partes más blancas pero no completamente separadas, per lo cual para su aprovechamiento sería necesario una gran explotación para utilizar una pequeña cantidad, y per ello su propósito es el aprovechamiento de las partes blancas más puras que resulten del despiece en la explotación del mármel, a cuyo objeto se pondrá al habla con los explotadores de las canteras formalizando convenios y precios.



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

- 2 -

Folio cuarenta y uno

RESULTANDO: que la Abogacía del Estado de Pamplona por considerar que la petición se ajusta a las hipótesis legales inferna que precede otorgar la solicitud pero al mismo tiempo el registrador habrá de justificar que queda suficientemente garantizados los actuales intereses de explotación.

RESULTANDO: que la Jefatura del Distrito Minero, con el informe de la Asesoría Jurídica prepena en 18 de Marzo de 1942 que presiga la tramitación y una vez se obtenga el título de propiedad el registrador habrá de justificar que quedan garantizados los actuales intereses de explotación, y el Excmo. Sr. Gobernador civil así le acuerda por decreto sin fecha, del cual se notifica a las oponentes en 7 de Abril de 1.942

RESULTANDO: que con fecha 1º de Mayo de 1942 Don Pedro José Gracenea Hernanderena, presenta en el Ministerio de Industria y Comercio un escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General de Minas, en el cual manifiesta que la mina "BELZA" de carbonato de cal nº 2768 quedó nula e al menos así se desprende de nueva petición que hizo el propio interesado sobre los mismos terrenos y clase de mineral con el nombre de "LUCERO" nº 2773, a la cual ha presentado reclamación y no obstante con fecha 7 de abril ha recibido el denunciante un oficio de la Jefatura de Minas, en que se dispone que ha sido puesto nuevamente en movimiento el expediente paralizado, con lo cual se le va a arrebatar la propiedad y los derechos que le concede la Ley de 23 de Septiembre de 1.939, sección A. y además la notificación que se ha hecho a una Sociedad de productos químicos en San Sebastián, lo que supone una irregularidad y cree que en estos manejos anda solapadamente un empleado de la Jefatura como ya ha ocurrido en otra ocasión.

RESULTANDO: que el día 13 de Mayo de 1942 se recibió en el Ministerio de Industria y Comercio un escrito de Don Marino López Echeñique Secretario de Navarre (Navarra) en el cual manifiesta que acompaña otro escrito de Don Pedro José Gracenea Hernanderena dirigido al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa, Alava y Navarra, que ha intentado presentar en la Jefatura de Minas y no se le han querido recibir alegando que debe recurrir en alzada y en cuyo escrito se manifiesta que en el expediente nº 2768 recayó decreto de 24 de Marzo del año en curso, el cual debe ser aclarado por tratarse de un material, carbonato de cal de indudable aplicación para la construcción, y por tanto comprendido en la Sección A. y que pertenecen al dueño de la superficie.

RESULTANDO: que con fecha 7 de enero de 1942 y por escritura pública autorizada por el Notario Don Rafael Navarre Díaz, el registrador Don Jesús Echezarreta Aguirre cede todos sus derechos sobre el registro "Belza" nº 2768 a la entidad "PRODUCTOS MINERALES S.A."

RESULTANDO: que señalade plazo para que los interesados temasen vista del expediente de recurso, Don Pedro L. Gracenea no comparece pero remite un escrito en que repite sus alegaciones y señaladamente en la existencia del registro "LUCERO" nº 2773 solicitud tambien por el Sr. Echezarreta del mismo mineral con las mismas pertenencias y dentro del mismo término municipal

29

Folle enmendado y adre



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

de donde se deduce que renuncia al registro "BELTZA", de lo que no hay indicio alguno en el expediente.

CONSIDERANDO: que según el artº. 116 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 de toda disposición e medida adoptada por los Gobernadores, puede recurrirse gubernativamente ante el Ministerio en el término de 30 días, pero el recurso ha de dirigirse por conducto del Gobernador respectivo, y, por tanto no cabe recurrir a la Jefatura del Distrito Minero.

CONSIDERANDO: que no cabe admitir una denuncia contra persona indeterminada, y sin la expresión clara y concreta del hecho delictivo que objeto de la misma.

CONSIDERANDO: que la solicitud de registro "LUCERO" nº 2773ª no implica en modo alguno la renuncia al registro "BELTZA" nº 2768, y que de ella no se trata en el expediente por lo cual este último no puede ser considerado como renunciado en ningún momento.

CONSIDERANDO: que en la resolución pretestada se garantizan los derechos de los propietarios de los terrenos a la explotación de las canteras de mármel como sustancia de la sección A.

El Ilmo. Sr. Director General de Minas y Combustibles, ha resuelto, con fecha 30 de Enero último, desestimar la denuncia formulada por Don Pedro José Gracenea y la pretesta elevada por Don Marino López Echeñique, y en su consecuencia confirmar el decreto sin fecha del Excmo. Sr. Gobernador civil de Navarra notificado a los interesados en 25 de Marzo y 7 de Abril del corriente año por el cual se dispuso que una vez que el interesado obtenga el título de propiedad para la mina "BELTZA" nº 2768 y previamente a la explotación habrá de justificar debidamente que quedan garantizados los intereses de las canteras de mármel.

Lo que, con devolución del expediente traslado a V. S. para su conocimiento y de los interesados, haciéndoles saber que contra esta resolución, cabe recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de la notificación."

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a Vds. muchos años.
San Sebastián 16 de Febrero de 1.943

EL INGENIERO JEFE.

Andrés

Folio número 11

Tengo el honor de dirigirme a V. para remitirle su oficio de fecha 3 del corriente, juntamente con la documentación de la Dirección General de Minas, relativo al expediente minero "BELZA" número 2768, toda vez que el citado Marino Lopez Echenique, no es Secretario de esta desde el año 1941 en que fué destituido mediante expediente de depuración y en la actualidad está nombrado Secretario de Lacunza (Navarra) siendo por lo tanto vecino de dicho pueblo.

Es cuanto traslado a V. juntamente con la documentación, para los efectos que procedan.
Narvarte (Bertizarana) 19 Febrero 1943



El Secretario
Leopoldo Ochoa

060
22-2-1943

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito de Guipuzcoa-Alava-Navarra

SAN SEBASTIAN



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Expediente N^o

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

Entrega del adjunto traslado
de la Dirección Gral de Minas
relative al expediente minero
"BELTZA" n^o 2768

Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a
Dn. Marino López Echenique
Secretario de Narvarte.

vécino de **esa localidad.**

le exija acuse de recibo de la
misma al margen de este oficio
y lo devuelva a la Jefatura de
Minas a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián **17 Febrero**
de 194 **3**



Recibí la comunicación a que se hace

referencia en este oficio.

de de 194

*Remitido el 22 a
Lacenza (Navarra)*



El Ingeniero Jefe,

Señor ALCALDÉ de **NARVARTE. (Navarra)**


**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Expediente **Nº**

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

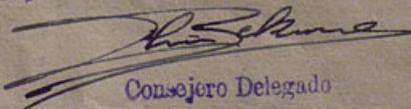
**Entrega del traslado de la
Dirección Gral. de Minas, re
lativo a su expediente minero
"BELTZA" nº 2768**

Recíbi la comunicación a que se hace

referencia en este oficio.

55. 20 de **Febrero** de 1943

PON: PRODUCTOS MINERALES S.A.


Consejero Delegado



Señor ALCALDE de **SAN SEBASTIAN.**



Folio cincuenta y uno
A JEFATURA GUA. MPAL
EL SECRETARIO,

Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a

Productos Minerales S.A.

**Plaza de 13 de Septiembre, 1.-
Departamento 12**

vecino de **esa localidad.**

le exija acuse de recibo de la
misma al margen de este oficio
y lo devuelva a la Jefatura de
Minas a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián **17 de Febrero**

de 1943

El Ingeniero Jefe,

Andurru



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA**

Expediente *Nº*

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

Entrega del adjunto traslado de la Dirección Gral de Minas relative al expediente minero "Beltza" nº 2768

Todo cumplido y con

Ruego a V. S. se sirva entregar la adjunta comunicación a Dn. Pedro José Gracenea Hernan-
derena.

vecino de esa localidad.

le exija acuse de recibo de la misma al margen de este oficio y lo devuelva a la Jefatura de Minas a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. San Sebastián 17 Febrero de 194 ³

Recibí la comunicación a que se hace

referencia en este oficio.

Erasmus J. L. de Lebrero de 1943
El Intendente
D. S. O.
Su hijo

El Ingeniero Jefe,



Bautista Gracenea 172

25-2-1943

Señor ALCALDE de ERASUN. (Navarra)



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Expediente *Nº*

OBJETO DE LA COMUNICACIÓN

Entrega del adjunto traslado
de la Dirección Gral de Minas
relativo al expediente minero
"BELTZA" nº 2768

Ruego a V. S. se sirva entregar
la adjunta comunicación a

Excmo. Sr. Alcalde del Ayunta-
miento

vecino de esa localidad.

le exija acuse de recibo de la
misma al margen de este oficio
y lo devuelva a la Jefatura de
Minas a los efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
San Sebastián 17 de Febrero
de 1943

Recibí la comunicación a que se hace

referencia en este oficio.

El Ingeniero Jefe,

Rodríguez

En su 22 de Febrero de 1943

*El Alcalde
Sebastián Ortega*



Señor ALCALDE de E RA SUN. (Navarra)

Folio cuarenta y cuatro

I N F O R M E .

EXCMO SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA.

Publicada la admisión del registro "BELTZA" nº 2768, del término de Erasun, se han presentado dos oposiciones contra el mismo, suscritas la primera por El Ayuntamiento de Erasun, con fecha 7 de Abril de 1.940 y la segunda, por Don Pedro José Gracenea Hernandorena de fecha 26 de Marzo de 1.940

En 20 de Junio de 1.940, informe el Abogado del Estado en el sentido de que se conceda al solicitante, la concesión del registro.

En Marzo de 1.942 el Excmo. Sr. Gobernador decreta la continuación del expediente, debiendo el interesado justificar debidamente los intereses de las canteras de mármol.

En 3 de Febrero de 1.943 el Ministerio de Industria y Comercio resuelve, desestimar las oposiciones presentadas y que continúe la tramitación del expediente, habiendo sido comunicada esta resolución a todos los interesados, en vista de lo cual, procede, a juicio de esta Jefatura, que V.E. se digne ordenar el reconocimiento, y en su caso, la demarcación del terreno solicitado en este Expediente.

V.E. cuya vida guarde Dios muchos años, no obstante resolverá.

San Sebastián 11 de Diciembre 1.943

EL ING^o JEFE.



D E C R E T O .

PAMPLONA 16 DE DICIEMBRE DE 1.943

Vistas las certificaciones extendidas en los edictos unidos a este Expediente nº 2768 y el Informe que antecede, procédase por la Jefatura de Minas del Distrito, al reconocimiento y en su caso, a la demarcación del terreno solicitado, para lamina nombrada "Beltza" del término de Erasun.

EL GOBERNADOR.



P.A.
[Signature]

Waste a las 10 y 12 y en un punto y cinco minutos
Quita y una distancia de ochenta metros en
cuanto y siete centímetros.

A un metro de dicho punto de
frentillo en dirección Norte se puso la pri-
mera estaca, en el caso de El Estero de los
a' doscientos metros de este al Norte se puso la
segunda; a' doscientos metros de esta al Sur
se puso la tercera; a' trescientos metros de
esta al Norte se fijó la cuarta; a un metro
de esta al Sur se fijó la quinta, en Palpaqueli;
en las mismas las anteriores; a' cuatrocientos
metros de la quinta al Norte se puso la sexta,
en Orabi; a' doscientos metros de esta al Nor-
te se puso la séptima, en Orabi; a un metro
de esta al Norte se fijó la octava, en Orabi;
a' doscientos metros de esta al Norte se fijó
la novena; en Apurimac; a' trescientos metros
de esta al Norte se puso la décima, en Palpaqueli;
a un metro de esta al Sur se puso la once, en
Palpaqueli; y medidas desde esta un metro
al Norte se fijó a' la primera estaca, quedando
así demarcada esta mina con forma de
figura con las veinte pertenencias solicitadas
por una superficie horizontal de doscientos
setenta y cinco metros cuadrados.

En el caso de punto de partida.

Las distancias fueron medidas horizontal-
mente.

No aparecen restos de un primitivo mi-
n en las proximidades de las bituminosas mi-
nerales de Wolfgram a' esta mina.

da esta mina por *dos rumbos con rumbo franco*
de 100 metros de tramo a la cota de la línea
de 100 metros a los ochenta metros, la mina a diez metros
de altura y la mina a diez y dos metros y la mina a diez
y los veinte metros

El limbo del aparato con que se opera está dividido en grados
resagados; las distancias se han medido horizontalmente y la de-
clinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de San Se-
bastián es de *ochos* grados y *veintinueve* minutos al Oeste *en un punto de apertura de un metro y*
veintinueve

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-
mento de 28 de marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina
de *carbón de cal* a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que
saben y quieren hacerlo.

Juan B. Arguino

Juan B. Arguino

Juan B. Arguino

Juan B. Arguino

Conforme con la clasificación del mineral.
San Sebastián *29* de *Febrero* de 1944

El Ingeniero Jefe,



Juan B. Arguino

Folio cincuenta y nueve

PLANO de demarcación de la mina

Belza

en término

de

Erasun

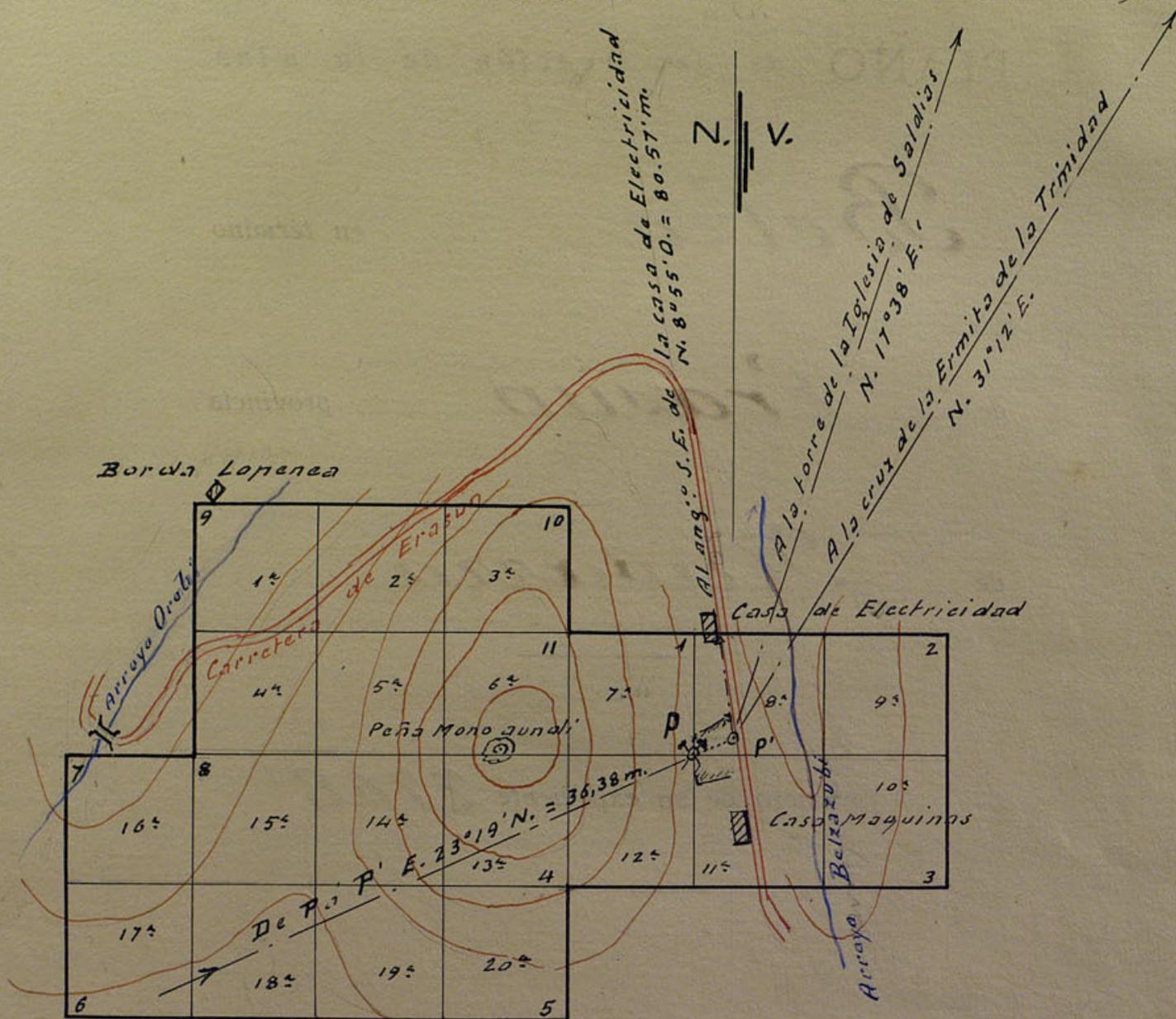
provincia

de

Navarra

Número de su expediente *2768*

Plano de la demarcación de la mina de carbonato de cal titulada "Belza"
 (número 2768) sita en el paraje nombrado Belzazubi término de Erasun



Escala de 1: 5.000

EXPLICACIÓN

P punto de partida es una estaca clavada en el centro de la canchera de caliza

1 2 11 estacas

1.^a y 2.^a 20.^o pertenencias

San Sebastián 25 de Febrero de 1944

El Ayudante,

Antonio G. G. G.

Conforme:
 El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
 El Ingeniero Jefe,



Fernando Argüeso



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

Provincia de Navarra

Folio 1000

Explicación del plano de veinte pertenencias para la mina de carbonato de cal nombrada Belza cuyo expediente tiene el núm. 2768 sita en Belzaguti término municipal de Cobasun demarcación de orden del Sr. Gobernador fecha 16 de Julio de 1943 por el Ingeniero que suscribe el 3 de Enero de 1944

VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
<u>Punto P, punto de partida a otro punto P'</u>	<u>E. 23° 14' N.</u>	<u>36,38</u>
<u>Punto P' auxiliar; a la Cruz de la Ermita de la Trinidad</u>	<u>N. 31° 12' E.</u>	
<u>a la Torre de la Iglesia de Aldias</u>	<u>N. 17° 28' E.</u>	
<u>al mojón S.E. de la mina de la Trinidad</u>	<u>N. 8° 55' O.</u>	<u>80,57</u>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
<u>P a 1</u>	<u>Norte</u>	<u>100</u>		<u>cerca a la mina Electricidad</u>	
<u>1 a 2</u>	<u>Oeste</u>	<u>200</u>		<u>Belzaguti</u>	
<u>2 a 3</u>	<u>Sur</u>	<u>200</u>		<u>Id.</u>	
<u>3 a 4</u>	<u>Oeste</u>	<u>300</u>		<u>Id.</u>	
<u>4 a 5</u>	<u>Sur</u>	<u>100</u>		<u>Id.</u>	
<u>5 a 6</u>	<u>Oeste</u>	<u>400</u>		<u>Cobasun</u>	
<u>6 a 7</u>	<u>Norte</u>	<u>200</u>		<u>Id.</u>	
<u>7 a 8</u>	<u>Oeste</u>	<u>100</u>		<u>Id.</u>	
<u>8 a 9</u>	<u>Norte</u>	<u>200</u>		<u>Cobasun</u>	
<u>9 a 10</u>	<u>Oeste</u>	<u>200</u>		<u>Belzaguti</u>	
<u>10 a 11</u>	<u>Sur</u>	<u>100</u>		<u>Id.</u>	
<u>11 a 1</u>	<u>Oeste</u>	<u>100</u>		<u>Id.</u>	
			<u>20000</u>		

W. Arguñanes

W. Arguñanes
J. Arguñanes

Observaciones facultativas

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° ,
partiendo del Norte a la *derecha*

La declinación magnética es de $8^\circ 52'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial
de San Sebastián en *7* de *Agosto* de 194 *7*

El punto de partida es *una estaca colocada en el centro*
de la cuneta de caliza

El terreno pertenece a la finca denominada "Trinicia"

Marguina



**CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS**

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Foto con un y uno

Sr. INGENIERO JEFE.

Al demarcar la mina nombrada **BELZA**
del término de **Erasun** cuyo expediente tiene el
núm. **2768** que devuelvo a V. S., no me ha parecido que a
su concesión deban imponérsele condiciones especiales
diferentes de las generales de la Ley y Reglamento vigente.
Dios guarde a V. S. muchos años.

San Sebastián **25** de **Febrero** de 1944

El Ingeniero de Minas,

Juanita Arguina

DILIGENCIA

Examinado este expediente núm. **2768** nombrado
"**BELZA**" del término de **Erasun** y puesto
que en su tramitación se han cumplido los preceptos legales
y reglamentarios, vengo en aprobar las operaciones facul-
tativas practicadas.

San Sebastián **8** de **Marzo** de 1944

EL INGENIERO JEFE,





CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

Folleo resuntado

INFORME

Excmo. Sr. GOBERNADOR CIVIL de NAVARRA

Efectuadas las operaciones facultativas de demarcación del registro minero nombrado "BELZA" núm. 2768 sito en el término de Erasun procede que con arreglo al artículo 16 de las instrucciones de 2 de Junio de 1908, autorice el desglose de la carta de pago unida a este expediente para distribuir su importe según está ordenado.

V. E. no obstante resolverá.

San Sebastián 8 de Marzo de 1944

EL INGENIERO JEFE,



DECRETO

San Sebastián 10 de Marzo de 1944

CONFORME.

El Gobernador Civil,



DILIGENCIA

Por la presente, se hace constar que el depósito, constituido para los gastos oficiales de este expediente n.º 2768 se le ha dado la inversión que corresponde, con arreglo a la instrucción de 2 de Junio de 1908, reformada por la R. O. de 12 de Agosto de 1920, y a continuación firman los que han intervenido en su despacho.

San Sebastián de de 194

El Ayudante Facultativo,

Guillermo Capurro

El Ingeniero,

Francisco Bargino

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

Folio 15 de 16

INFORME

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

El solicitante de la mina nombrada "BELZA" n.º 2768 del término de Erasun (NAVARRA) de 20 pertenencias de mineral de Carbonato cal Dn. Jesus Echezarreta y Aguirre vecino de Villafranca de Orias de nacionalidad española, de derechas, y afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

El Yacimiento no ofrece interés nacional.

La tramitación se ha hecho por Autoridades legítimas.

El Ingeniero Jefe que suscribe, no encuentra motivo para denegar la concesión de la mina

El mineral será beneficiado en España.

Si las necesidades nacionales lo exigen, no deberá exportarse hasta que no esté abastecido el mercado nacional.

El interesado posee capital suficiente para llevar a cabo la explotación.

Es cuanto tengo que informar a V. I. con relación a la citada mina.

San Sebastián 15 de Marzo de 1944

El Ingeniero Jefe,



ENCIA

Compuesto de sesenta y tres folios útiles, claros, tachados e inútiles, pasa este expediente al Ministerio de Industria y Comercio, Sección de Minas y Combustibles para su ulterior resolución.

San Sebastián *P* de Marzo de 1944

El Ingeniero Jefe,



[Handwritten signature]



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

REF. H 21 js/ct.

folio sesenta y cuatro

ASUNTO: Cancelación del expediente de registro minero de carbonato de cal "BELZA" nº 2.768 de Navarra.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Minas, de 19 de Julio del corriente año, esta Dirección General ha resuelto cancelar el expediente de referencia.

Lo que comunico a V. S. con devolución del expediente para su archivo en esa Jefatura y comunicación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de Julio de 1944.
EL DIRECTOR GENERAL.

P. A.

SECCIÓN DE MINAS
ENTRADA
53/
1/8/1944
DE GUIPÚZCOA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Minas y Combustibles
26 JUL 1944
RECIBIDA
SALIDA N.º 1048

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de GUIPUZCOA.-Ramón Ma, Lili, 1.
San Sebastian.